



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 9 de diciembre de 2016.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA.

Ref:

**LICITACIÓN N° 33/002/2016. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE
HASTA 19 PARA ACTIVOS, EN TERRENO PROPIEDAD DEL
MVOTMA EN LA CIUDAD DE YOUNG**

PREGUNTA N°1

Es bien entendido de que el pliego de esta licitación considera para el caso de la accesibilidad, la norma UNIT 200 y la normativa de Montevideo, artículo R. 1894?

RESPUESTA N°1

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se deberá aplicar la normativa de accesibilidad, establecida en la normativa de la Intendencia Departamental de Montevideo, en el caso en que la Intendencia Departamental de Rio Negro, no considere disposiciones relativas a accesibilidad para edificios con destino a vivienda colectiva.



Se transcribe lo establecido en el PBCP al respecto:

“SECCIÓN VI

DISCAPACIDAD - ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

Las ofertas deberán cumplir simultáneamente con la normativa Departamental y con la Norma UNIT 200:2014 o con aquellas que se encuentren vigentes hasta el mes previo a la fecha de apertura de la Licitación del presente Llamado.

La IMM ha incorporado nuevas condiciones con fecha marzo del 2014: “Titulo XIV.I De las disposiciones referentes a la accesibilidad para todas las personas en los espacios urbanos y en las edificaciones”.

En aquellos departamentos que no existieren estas disposiciones se tomarán las mismas como referencia en lo que corresponda.”

PREGUNTA N°2

En ese caso, a efectos de esta licitación, es válido dejar previsto en estructura y albañilería el espacio para un futuro ascensor sin el suministro del mismo en esta instancia?

RESPUESTA N°2

En materia de accesibilidad se considerará lo dispuesto por la normativa departamental y por la norma UNIT vigente.

Por División Planificación y Diseño.



Arq. Celina Maynard